

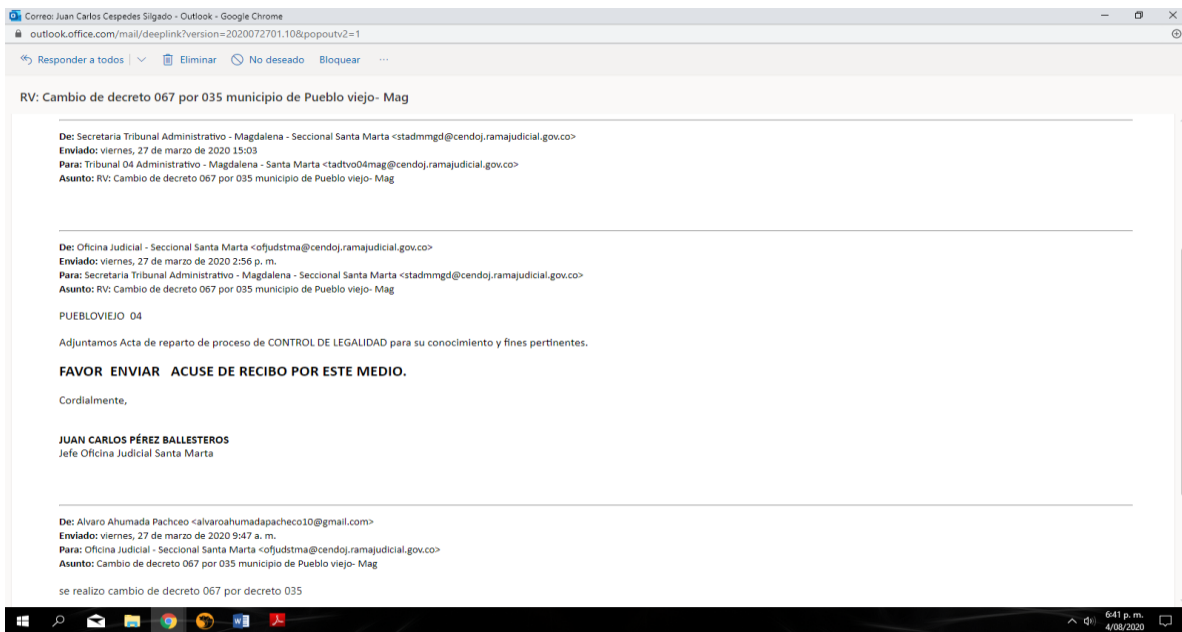


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
Despacho 004

Santa Marta, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

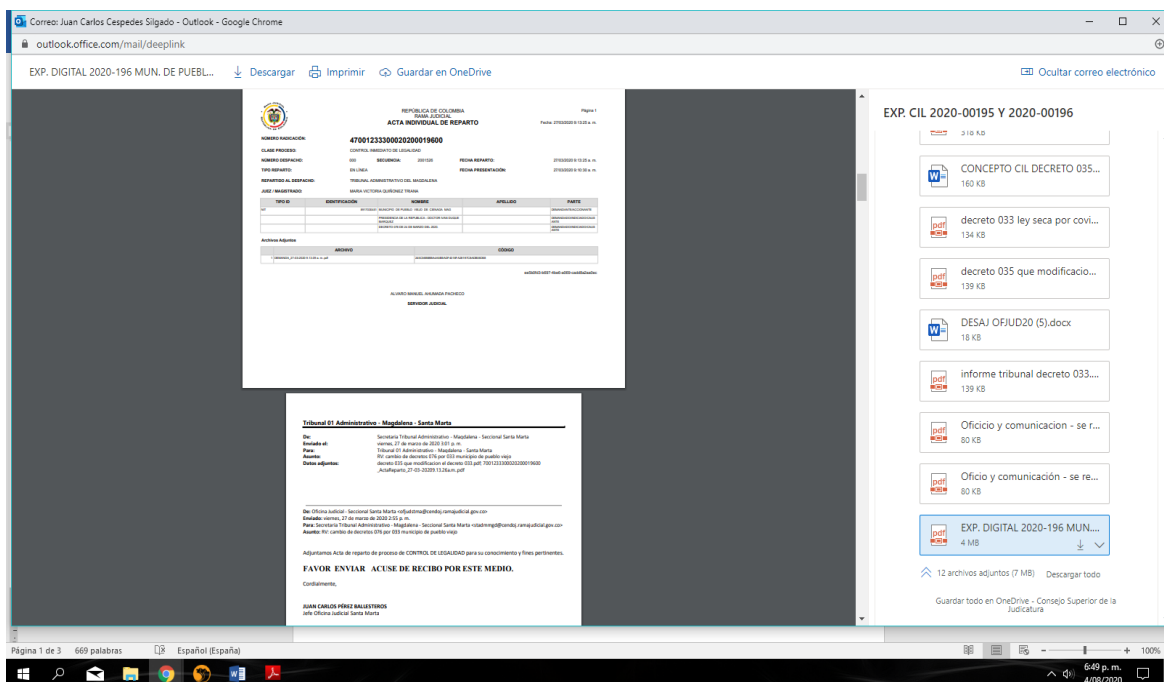
Control inmediato de legalidad	
Acto objeto de control:	Decreto 033 de 17 de marzo de 2020
Expedido por:	Alcalde del municipio de Pueblo Viejo

La Oficina de Reparto recibió del municipio de Pueblo Viejo el Decreto 035 de 19 de marzo de 2020¹, para estudio bajo el medio de control inmediato de legalidad, que al someterlo a reparto fue asignado a este Despacho con radicación 47-001-2333-000-2020-000195-00, según se extrae del acta de reparto de 27 de marzo de 2020. En el correo que remite dicho expediente, aquella oficina judicial apunta que “se realizó cambio de decreto 067 por decreto 035” (sic), tal como se puede apreciar en la captura de pantalla que se reproduce seguidamente:



Esa misma oficina, el pasado 27 de marzo de 2020 asignó por reparto al Despacho de la magistrada María Victoria Quiñones el proceso radicado 47-001-2333-000-2020-000196-00, el cual contenía según acta de reparto y correo electrónico remitido, el Decreto 033 de 17 de marzo de 2020², advirtiéndose en el asunto lo siguiente: “Asunto: RV: cambio de decretos 076 por 033 municipio de pueblo viejo”, para tal efecto se adjunta captura de pantalla, así:

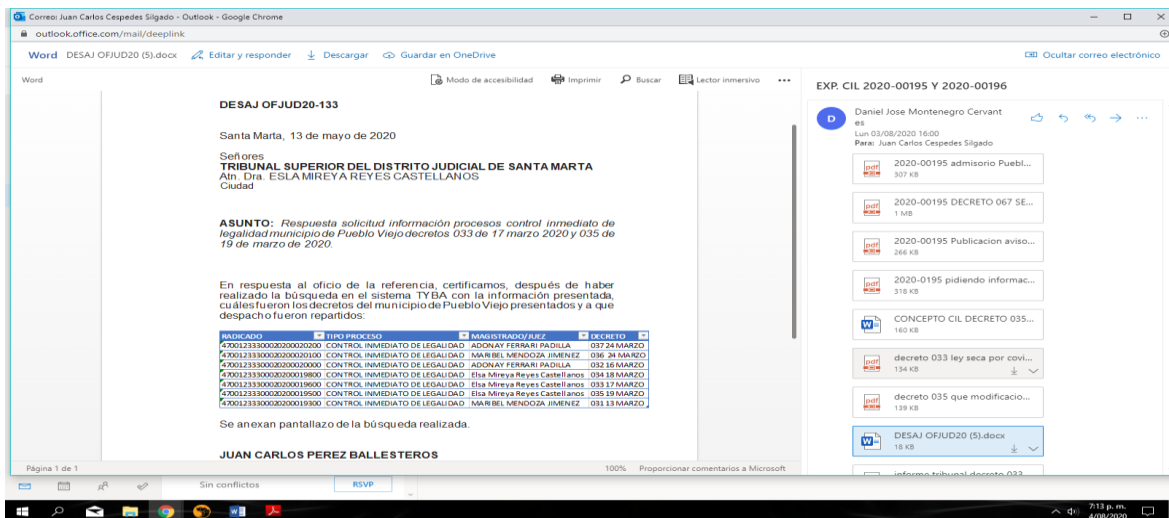
¹ “por medio del cual se modifica el decreto 033 de fecha 17 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones como medida para control del coronavirus – covid-19”, expedido por el Alcalde del municipio de Pueblo Viejo”



Pese a lo informado por la Oficina de Reparto, al Despacho 001 recibió para trámite el Decreto 035 de 19 de marzo de 2020, lo anterior se extrae del auto de 23 de abril de 2020, por medio del cual la titular de ese despacho ordenó remitir el expediente radicado bajo el número 2020-00196 contentivo del Decreto 035 de 19 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del municipio de Pueblo Viejo, aduciendo que de los avisos publicados por el secretario de la Corporación encontraron que el Decreto 033 de 17 de marzo de 2020 fue asignado a este Despacho, cuando lo cierto es que a los dos despachos les fue repartido el mismo Decreto 035 de 19 de marzo de 2020.

Frente a tal confusión y mediante providencia de 6 de mayo del año que avanza, se pidió a la Oficina de Reparto que explicara lo sucedido y al municipio de Pueblo Viejo que remitiera el Decreto 033 de 17 de marzo de 2020 para que fuera sometido a reparto.

Dicha dependencia judicial atendió la orden de informe con Oficio DESAJ OFJUD20-133 de 13 de mayo de 2020, diciendo escuetamente que los expedientes 2020-0195 (decreto 035 de 19 de marzo de 2020) y 2020-0196 (Decreto 033 de 17 de marzo de 2020) fueron asignados por reparto al Despacho 004, tal como se extrae de la siguiente captura de pantalla:



Así las cosas, es evidente que, pese lo dicho por la Oficina de Reparto, el Decreto 033 de 17 de marzo de 2020 expedido por el Alcalde de Pueblo Viejo no fue repartido a magistrado alguno del Tribunal Administrativo del Magdalena, por lo que se ordenará a la Oficina Judicial de Reparto de Santa Marta que proceda a repartir, previa aclaración del asunto, entre los magistrados que integran este Tribunal, pues el señalado decreto debe desasociarse del Despacho 004 a efectos que la asignación sea transparente.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Por la secretaría de la Corporación remítase el Decreto 033 de 17 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del municipio de Pueblo Viejo a la Oficina Judicial de Reparto para que proceda a repartir, previa aclaración del asunto, entre los magistrados que integran este Tribunal, pues el señalado decreto debe desasociarse del Despacho 004 a efectos que la asignación sea transparente.
2. Con la comunicación remisoría del mentado decreto, adiciónese copia de la presente providencia

De la presente decisión, déjese constancia en el Sistema Gestión Web TYBA.

Cúmplase,


ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS
Magistrada

EMRC/jcs